

administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Carlos Castro Navarro.

Expediente: CO171-01.

Infracciones: 1. Grave, art. 48.1.8, Decreto 506/71, de 30 de marzo.

Fecha: 19 de septiembre de 2002.

Sanción: Multa de 30,05 € y 6,01 €.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, sobre trámite de audiencia de expediente de protección de menores núm. 2002/21/0034, conforme a la legislación que se cita.

De conformidad con los arts. 59.4 y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se da trámite de Audiencia y Vista del expediente en el procedimiento de desamparo núm. 02/21/0034, seguido con respecto al menor E.R.P., a la madre del mismo, Eva Noelia Raíz Pichardo, por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes a lo actuado hasta la fecha, poniendo en su conocimiento que la medida que en esta fase del procedimiento se está valorando respecto al menor es el mantenimiento de la declaración de desamparo, la asunción de su tutela por esta Administración y la constitución del acogimiento familiar con el carácter de preadoptivo con la familia.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 28 de octubre de 2002.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de ampliación de plazo, conforme a la legislación que se cita.

De conformidad con los arts. 59.4. y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de Ampliación de Plazo en los expedientes de protección números 2002/21/0036, 37, 38,39 y 40, relativo a los menores S.N.V., J.N.V., M.N.V.,

J.N.V. y M.ª J.N.V., a la madre de los mismos, doña M.ª Angeles Vargas Jiménez, por la que se acuerda:

1. Que de conformidad con el apartado 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 02/21/0036, 37, 38, 39 y 40, por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 29 de octubre de 2002.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

EDICTO de 28 de octubre de 2002, sobre rectificación de las bases que se citan.

Don Manuel Brenes Peña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con fecha 10 y 22 de agosto de 2002 en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla número 185 (BOP) y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 98 (BOJA), respectivamente, así como corrección de errores con fechas 26 y 28 septiembre de 2002 en el BOJA número 113 y BOP número 226, respectivamente, la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el pasado 2 de octubre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. Rectificar las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2020/02, de veintinueve de julio, en los siguientes términos:

1. La base 3.1.d) que aparece redactada en los siguientes términos:

«d) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 para las mujeres.»

Queda ahora redactada en los siguientes términos:

«d) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 para las mujeres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía.»

2. En la base 6, donde dice:

«La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.»

Queda ahora redactada como sigue:

«La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales y sus suplentes deberán poseer titulación igual o superior a las exigida para el acceso a la plazas convocadas.»

3. En el párrafo correspondiente a la Primera Prueba: Actitud Física, en la base 8.2.1, donde dice:

“Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado médico no podrá tener una fecha de expedición superior a tres meses, a contar desde la entrega al Tribunal de dicho certificado.”

Ahora debe decir:

“Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes del inicio de las mismas, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado médico no podrá tener una fecha de expedición superior a tres meses, a contar desde la entrega al Tribunal de dicho certificado.”

Del mismo modo se incorpora un cuarto párrafo en los siguientes términos:

“Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.”

4. En el párrafo correspondiente a la Segunda Prueba: Psicotécnica, en la base 8.2.1, donde dice:

“Se calificará de apto o no apto. Cualquier interpretación de los resultados podrá ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.”

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

“Se calificará de apto o no apto. Cualquier interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.”

5. En la base 12.^a donde dice:

“Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Si no tomaran posesión en tal caso, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.”

Queda ahora redactada en los siguientes términos:

“Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas con-

vocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.”

6. En la base 13.^a donde dice:

“La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el núm. 1 del art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.”

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

“La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el núm. 1 del art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los actos que se deriven de la actuación del Tribunal podrán ser impugnado en alzada de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre, en consonancia con el art. 14 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en el plazo de un mes si el acto es expreso y si no lo fuera en el plazo de tres a partir de que, conforme con la normativa aplicable, se hayan producido los efectos del silencio administrativo, transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el art. 118.1 de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya procedido en tal sentido se entenderá desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el art. 43.2, segundo párrafo, de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre.”

7. En el Anexo I, “Pruebas de Aptitud Física”, donde dice:

“Carrera de resistencia (2.000 m).
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombre y 9'00 minutos para mujeres."

Queda redactado en los siguientes términos:

"Carrera de resistencia (2.000 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombre y 9'00 minutos para mujeres."

8. En el Anexo II, "Cuadro de Exclusión Médica", apartado 3.º, donde dice:

"3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Doscromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual."

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

"3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Doscromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual."

9. En el Anexo III "Temario", donde dice:

"16. La actividad de la Policías Locales. Funciones según Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía."

Queda ahora redactado en los siguientes términos:

"16. La actividad de la Policías Locales. Funciones según Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía."

Segundo. Proceder a la publicación íntegra de las rectificaciones, reseñadas en el dispositivo primero, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. Ampliar el plazo de presentación de instancias en 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de un nuevo anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), donde se indique el número y la fecha del BOP y BOJA en el cual se encuentran publicadas íntegramente las precitadas rectificaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Arahal, 28 de octubre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Manuel Brenes Peña.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, EN REGIMEN DE FUNCIONARIO, DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DE LAS CUALES UNA ESTA RESERVADA A MINUSVALIDOS, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO D, MAS VACANTES, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICION LIBRE, SEGUN OEP DE LOS AÑOS 2001 Y 2002, APROBADAS POR RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE 11.5.2001 (BOE DE 8.6.01) Y DE 15.2.02 (BOE DE 3.4.02) RESPECTIVAMENTE

1. Objeto de la convocatoria. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, de las cuales una está reservada a minusválidos, escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo D, más vacantes.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el R.D. 896/91, Ley de Bases de Régimen Local 7/85, R.D.L. 781/86, Ley 30/84, Ley 42/94 y R.D.L. 364/95.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición libre, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, superando los ejercicios y sumadas las puntuaciones de la fase de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

El temario correspondiente que ha de regir las pruebas selectivas figura como Anexo de la presente Resolución.

Denominación de la plaza convocada:

Denominación de la plaza: Auxiliares Administrativos. Plazas: 3.

Anexo: I.

Escala: Admón. General.

Subescala: Auxiliar.

Clase:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo (Reservada a minusválidos).

Plazas: 1.

Anexo: I.

Escala: Admón. General.

Subescala: Auxiliar.

Clase:

2. Requisitos mínimos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o extranjera según legislación especial vigente.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Titulaciones:

Titulación mínima exigida:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.